



**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS  
CONDICIONES DE LA VIVIENDA  
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO**

Página 1 de 10

**LICITACIÓN No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-12/2019**

DICTAMEN TÉCNICO - ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-12/2019 RELATIVO A LA OBRA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA CON CARGO A GASTOS INDIRECTOS DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE PISOS Y CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE PAPANTLA, COYUTLA, COXQUIHUI, ZOZOCOLCO DE HIDALGO, COHAUITLAN, MECATLÁN, CHUMATLÁN Y FILOMENO MATA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE”, el cual se emite bajo los siguientes:

**MOTIVOS Y FUNDAMENTOS**

Fundan el presente dictamen para la realización de los trabajos de: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA CON CARGO A GASTOS INDIRECTOS DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE PISOS Y CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE PAPANTLA, COYUTLA, COXQUIHUI, ZOZOCOLCO DE HIDALGO, COHAUITLAN, MECATLÁN, CHUMATLÁN Y FILOMENO MATA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE”, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 10 Segundo Párrafo, y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 2 Fracción XXVII, 3 Inciso B) Fracción VII, 34 Fracción II, 44, y 54 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 53 de su Reglamento; 9 bis del Código Financiero para El Estado De Veracruz; 1, 2, 24 y 25 de los Lineamientos Generales de Ley de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz; 59, 60, 61 y 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el 2019 y 31 Fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**NORMATIVIDAD APLICABLE**

**Único.** - El Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

**LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**Artículo 2.** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:



**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS  
CONDICIONES DE LA VIVIENDA  
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO**

Página 2 de 10

**LICITACIÓN No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-12/2019**

**XXVII.-** Invitación a Cuando Menos Tres Personas: Es el llamado a personas determinadas que reúnen ciertas condiciones, para atender requerimientos específicos en obra pública o servicio, adjudicando el contrato correspondiente al licitador que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y financieras para el ente público.

**Artículo 3. B.-** Los servicios relacionados con las obras públicas comprenden:

**VII. Supervisión de obra;**

**Artículo 34.** Los entes públicos seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

**I. Invitación a cuando menos tres personas;**

**Artículo 44.-** Una vez hecha las evaluaciones de las proposiciones técnicas y económicas por el área encargada del procedimiento de licitación, esta se someterá para su aprobación al Comité.

**Artículo 49.-** Los entes públicos podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contrato a través de procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

**Artículo 50.-** Los entes públicos podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con ello, si sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, por medio de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS  
CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**Artículo 47.-** Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicarán los siguientes mecanismos.

**II. Binario:** Consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.





**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS  
CONDICIONES DE LA VIVIENDA  
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO**

Página 3 de 10

**LICITACIÓN No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-12/2019**

**Artículo 53.-** El documento que contenga la evaluación de las proposiciones a que se refieren los artículos de esta sección, deberá emitirse previo fallo.

**LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN DEL GASTO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**Artículo 25.**

~~En las bases y requisitos de toda convocatoria o invitación en materia de inversión pública, para participar en procedimientos de licitación, adjudicación o asignación de obras públicas o servicios relacionados con ellas, deberá precisarse que, una vez desahogados aquellos y previo a la suscripción de los contratos o convenios relativos, en términos de la Ley de Obras y demás disposiciones aplicables, las Dependencias y Entidades responsables deberán recabar invariablemente la autorización de la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal.~~

En caso de que la Secretaría encuentre conductas, por comisión u omisión, que no se apeguen a los principios de control y contención del gasto que prevén los Lineamientos o, en su defecto, violación al principio de legalidad que ordena la Constitución Local y demás legislación aplicable, no podrá dar la autorización solicitada y determinará que la Dependencia o Entidad solicitante enmiende o reponga los actos y procedimientos administrativos que se encuentren afectados de legalidad, con respeto a los derechos de los concursantes o participantes.

Al efecto, la Secretaría emitirá el dictamen relativo, debidamente fundado y motivado, aprobando o rechazando la solicitud de que se trate. En tanto no se cumpla con esta disposición, la Secretaría no podrá autorizar ni ministrar los recursos públicos solicitados por las Dependencias y Entidades.

Aunado a lo anterior La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo, responsable de coordinar en todo el territorio del Estado, la política de desarrollo social para el combate a la pobreza. Es también la autoridad responsable en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo regional, y de coordinar la política pública de vivienda, en términos de la Ley Número 241 de Desarrollo



## DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO

Página 4 de 10

### LICITACIÓN No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-12/2019

Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento. la Secretaría de Desarrollo Social tiene competencia especial para ejecutar obras de infraestructura social básica, y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social, incluyendo el sistema estatal de desarrollo humano y familiar, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Número 301 de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus disposiciones reglamentarias; así como atender la problemática de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las disposiciones de la Ley Número 879 de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### ALCANCES DE LA OBRA

La obra relativa a la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA CON CARGO A GASTOS INDIRECTOS DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE PISOS Y CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE PAPANTLA, COYUTLA, COXQUIHUI, ZOCOLCO DE HIDALGO, COHAUTLAN, MECATLÁN, CHUMATLÁN Y FILOMENO MATA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**”, con un plazo de ejecución de 120 días. En concordancia con el Programa de Mejoramiento de la Vivienda busca disminuir el rezago social con preferencia a la población que reside en las zonas de atención prioritaria del Estado de Veracruz, y la correcta aplicación de los recursos, se hace en concordancia con los lineamientos generales del **FISE** conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### CRONOLOGÍA Y FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

- **Invitación:** martes 22 de julio de 2019
- **Visita al Sitio de los Trabajos:** viernes 25 de julio de 2019
- **Junta de Aclaraciones:** martes 26 de julio de 2019
- **Acto de Apertura de proposiciones:** viernes 2 de agosto de 2019

Con fecha 06 de agosto del 2019 en la Ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General de Mejoramiento de las condiciones de la Vivienda; la **Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo**, Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Arq. Citlalli Guadalupe Bravo Ochoa** en el carácter de Subdirector de Control y Evaluación de Obra y el responsable de la evaluación de la





**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS  
CONDICIONES DE LA VIVIENDA  
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO**

Página 5 de 10

**LICITACIÓN No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-12/2019**

proposición el **Arq. Hugo Aguilar Jiménez** Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra, han tenido por:

**VISTA**

Para la revisión, la propuesta técnica-económica y la elaboración del presente dictamen, de las propuestas presentadas por los contratistas de la Invitación a Cuando menos Tres Personas Número **SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-12/2019 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA CON CARGO A GASTOS INDIRECTOS DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE PISOS Y CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE PAPANTLA, COYUTLA, COXQUIHUI, ZOZOCOLCO DE HIDALGO, COHAUITLAN, MECATLÁN, CHUMATLÁN Y FILOMENO MATA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE”**.

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Oficio N° SSE/D-0684/2019 de fecha 17 de abril de 2019, el Subsecretario de Egresos otorgó Dictamen de Suficiencia Presupuesta (DSP) N° SSE/D-0684/2019 y Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI) No. CPPI-SEDESOL-R-00152-19. **SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-12/2019 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA CON CARGO A GASTOS INDIRECTOS DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE PISOS Y CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE PAPANTLA, COYUTLA, COXQUIHUI, ZOZOCOLCO DE HIDALGO, COHAUITLAN, MECATLÁN, CHUMATLÁN Y FILOMENO MATA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE”**. Por un importe correspondiente al fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE).

**SEGUNDO:** Con Fundamento en el artículo 63 Segundo Párrafo de su Reglamento, con fecha 02 de julio del 2019, se entregó la invitación para presentar la propuesta técnico económica relativa a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-12/2019**

**TERCERO:** El día 2 de agosto del 2019, con fundamento en los Artículos 43 Fracciones I, II y III, 51 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, se procedió a la **Apertura de las Propuestas**, levantándose el Acta en la que se hizo constar las propuestas aceptadas para su análisis, resultando lo siguiente: -----





DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS  
CONDICIONES DE LA VIVIENDA  
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO

Página 6 de 10

LICITACIÓN No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-12/2019

NOMBRE DEL LICITANTE	MONTO TOTAL SIN IVA	ESTATUS
CONSTRUCTORA PAOL S. A DE C.V.	\$ 696,339.94	ACEPTADA
TAMARINDO CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	NO PRESENTA	NO ACEPTADA EN EL ACTO DE APERTURA SE ASENTÓ QUE NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA 3, 4 Y 8 NECESARIA PARA SU EVALUACIÓN, NO PRESENTA SU CATOLOGO DE CONCEPTOS CON MONTO.
ARQ. XÓCHITL EVELIA AGUILAR CALLEJAS	\$952,269.42	ACEPTADA
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALBALO S.A. DE C.V.	\$668,192.91	ACEPTADA

A partir del 03 de agosto del 2019, con fundamento en el los Artículos 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas, se procedió a realizar el **análisis de las propuestas aceptadas**, para determinar la más solvente que garantice la correcta ejecución de los trabajos y así determinar el Fallo.-----

Como resultado de la revisión y evaluación de la documentación legal y financiera de las empresas, se determina que **CUMPLEN** con lo solicitado en las bases de invitación. -----

DICTAMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

A continuación, se detalla de manera general el resultado obtenido por cada una de las propuestas objeto de la **Evaluación Técnica**: -----

No.	EMPRESA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OBSERVACIONES
1.	CONSTRUCTORA PAOL S. A DE C.V.	NO CUMPLE	Documentos Técnicos 14 Relación de contratos. Incumplimientos:





DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS  
CONDICIONES DE LA VIVIENDA  
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO

Página 7 de 10

LICITACIÓN No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-12/2019

				<p>a) No acredita la experiencia y capacidad técnica de supervisión de obra pública solicitada en el manejo y administración de contratos similares en la industria pública y/o privada con un mínimo de tres años, al no anexar copia de la documentación comprobatoria solicitada como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de los contratos de la misma naturaleza.</li> <li>• <b>Actas de entrega-recepción y/o acta de extinción de derechos firmadas.</b></li> <li>• Documento en el que conste la cancelación de la garantía del documento respectivo.</li> </ul> <p>Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación CLAUSULA SEGUNDA, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, XI Y XIII.</p>
2.	ARQ. EVELIA CALLEJAS	XÓCHITL AGUILAR	NO CUMPLE	<p><b>Documento Técnico 13</b> Relación de los profesionales técnicos al servicio de "LA SUPERVISIÓN EXTERNA", Incumplimientos:</p> <p>a) No acredita la experiencia y capacidad técnica de supervisión de obra pública solicitada en el manejo y administración de contratos similares en la industria pública y/o privada, al no anexar copia de la documentación comprobatoria solicitada como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de los contratos de la misma naturaleza en los que haya participado</li> </ul> <p><b>Documento Técnico 14</b> Relación de contratos. Incumplimientos:</p> <p>a) No acredita la experiencia y capacidad técnica de supervisión de obra pública solicitada en el manejo y administración de contratos similares en la industria pública y/o privada con un mínimo de tres años, al no anexar copia de la documentación comprobatoria solicitada como son:</p>





DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS  
CONDICIONES DE LA VIVIENDA  
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO

Página 8 de 10

LICITACIÓN No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-12/2019

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de los contratos de la misma naturaleza.</li> <li>• Actas de entrega-recepción y/o acta de extinción de derechos firmadas.</li> <li>• Documento en el que conste la cancelación de la garantía del documento respectivo.</li> </ul> <p>Por lo tanto, incumple con los solicitado en las bases de licitación CLAUSULA SEGUNDA, REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITÉRIO DE ADJUDICACIÓN, PARTE I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones: I y II y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, fracciones: I, VII, XI Y XIII.</p>
3.	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALBALO S.A.DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES

De las revisiones a las Propuestas Técnicas y, con base en los artículos 47 fracción I y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas. -----

Una vez evaluadas las **Propuestas Técnicas**, se determina que la propuesta presentada por la empresa: **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALBALO S.A.DE C.V.** se considera técnicamente **solvente** ya que cumplen con los requisitos solicitados, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz. Siendo la empresa que pasa a la siguiente etapa de **evaluación económica**: -----

DICTAMEN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la revisión cualitativa de la información y evaluadas las Propuestas Técnicas, se procede a la evaluación de la **Propuesta Económica** que fue calificada como técnicamente solvente y que a continuación se indican: -----

<b>PROPUESTAS</b>
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALBALO S.A.DE C.V.







**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS  
CONDICIONES DE LA VIVIENDA  
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO**

Página 9 de 10

**LICITACIÓN No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-12/2019**

Asentado lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del reglamento de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se procedió a revisar la documentación correspondiente a la **Propuesta Económica** del participante, conforme a lo requerido en las Bases de la Invitación, determinándose lo siguiente.-----

LICITANTE	IMPORTE SIN IVA	ESTATUS
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALBALO S.A. DE C.V.	\$668,192.91	CUMPLE

Una vez hecha la evaluación, de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, así como en lo dispuesto en las bases de invitación. Se determinó el siguiente resultado:

NOMBRE DEL LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	RESULTADO FINAL
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALBALO S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

La proposición técnica y económica más solvente, que reúne los requisitos solicitados en las Bases de esta Invitación es la que a continuación se indica:-----

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO SIN IVA	IVA 16%	MONTO CON IVA
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALBALO S.A. DE C.V.	\$668,192.91	\$106,910.87	\$775,103.77

(Setecientos setenta y cinco mil ciento tres pesos 77/100 M.N.) -----

El monto del anticipo a otorgarse corresponderá al 30% del importe del contrato. Es decir, \$ 232,531.13 (Doscientos treinta y dos mil quinientos treinta y un pesos 13/100 M.N).





**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS  
CONDICIONES DE LA VIVIENDA  
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO**

Página 10 de 10

**LICITACIÓN No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-12/2019**

No habiendo más asuntos que tratar y después de dar lectura a la presente Acta, se da por concluido este evento el mismo día de su inicio. -----

NOMBRE	CARGO	FIRMA
<b>AUTORIZO MTRA. ARQ. LUZ ELENA RANGEL MONTALVO</b>	<b>DIRECTORA GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA</b>	
<b>REVISO ARQ. CITLALLI GUADALUPE BRAVO OCHOA</b>	<b>SUBDIRECTORA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE OBRA</b>	
<b>ELABORO ARQ. HUGO AGUILAR JIMÉNEZ</b>	<b>JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA</b>	

